



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional

N° 025 -2024-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay,

25 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 050-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 18/04/2024; el Informe N° 128-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 09/04/2024; el Informe N° 331-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 25/03/2024; el Informe N° 129-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 27/03/2024; el Informe N° 006-2024-APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 28/02/2024; el Informe N° 445-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 12/02/2024; el Informe N° 124-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-VACS, de fecha 12/02/2024; el Informe N° 001-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/IVPA, de fecha 12/02/2024; el Informe N° 008-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 19/01/2024; el Informe N° 081-2023-APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 28/12/2023; el Informe N° 016-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO-NAPL, de fecha 13/12/2023; el Informe N° 09-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/IVPA, de fecha 23/11/2023; la Carta N° 002-2023-GRA/GRI/SO/R.O-IVPA, de fecha 10/11/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, **se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO**. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A**: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Gerencial Regional N° 002-2010-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 04/02/2010, que APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA – MICRORRED ANTABAMBA – DIRESA APURIMAC", con un presupuesto total de S/. 4'526,386.92 soles, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa en un periodo de 08 meses;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2010-GR-APURIMAC/PR**, de fecha 14/01/2010, se **APRUEBA** la continuidad de la ejecución física y financiera del Proyecto de inversión pública, con número SNIP 79267, para el año fiscal 2010, por la Suma de S/. 937,932.93 Nuevos Soles; asimismo mediante **Resolución Gerencial Regional N° 258-2010-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 25/05/2018, se **APRUEBA** el Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 01** por la suma ascendiente a **S/. 7'564,269.52 soles** para la continuidad de la ejecución física y financiera del Proyecto de inversión citado; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 232-2019-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 09/09/2019, se **APRUEBA** la **Modificación N° 02 (deductivo de obra)** del Proyecto de Inversión Pública, con CUI 2064566, por un monto adicional de **S/. 66, 028,50 soles**; y consiguientemente mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 503-2020-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 27/11/2020, se **APRUEBA** el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 03**, en fase de ejecución del citado proyecto, siendo el **presupuesto total actualizado la suma de S/.7'582,857-30**; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere la **Carta N° 002-2023-GR/GRI/SGO/R.O-IVPA**, de fecha 10/11/2023, donde el Ing. Irving Vladimir Peña Anampa - Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, Ing. Neyser Pagan Luna, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, para su aprobación mediante acto resolutorio, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA - MICRORRED ANTABAMBA - DIRESA APURIMAC"**, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

2.7.1. CAUSAL DE ADICIONAL DE OBRA - PRESUPUESTO.

2.7.1.1.- CAUSAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04.

CAUSAL:

- PARTIDAS NUEVAS, para la construcción de una caseta eléctrica e implementación del sistema de protección del sistema de media tensión de la sub estación eléctrica.

➤ SUSTENTO TÉCNICO A LA CAUSAL: PARTIDAS NUEVAS

Se solicita la ampliación presupuestal N°04 por partidas nuevas con el objetivo de subsanar las observaciones emitidas por el comité recepción de obra mediante **CARTA N°001-2021-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COM.REC.C.S.ANTABAMBA** de fecha 19/11/2021, para lo cual se realizara la construcción de una caseta eléctrica e implementación del sistema de protección del sistema de media tensión de sub estación eléctrica, que no se contempla en el expediente técnico original ni tampoco en ninguna de las ampliaciones presupuestales.

Sin embargo, en la Ampliación Presupuestal N°03 por partidas nuevas, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°503-2020-GR. APURIMAC/GG. donde se verifica que se debió ejecutarse el sistema de media tensión por partidas nuevas **para poner en función la red eléctrica de media tensión y en momentos de emergencia por el grupo electrógeno**. Los cuales fueron observados por el comité de recepción de obra, Así mismo en dicha ampliación de plazo N°03 no contempla la construcción de la caseta según normativa para la seguridad de los equipos de media tensión, lo cual contraviene los lineamientos técnicos y normativas vigentes. (norma A.050 DE Salud del Reglamento Nacional de Edificaciones y Norma técnica de salud N°110-MINSA/DGIEM-V.01)

Antecedentes que sirvieron para el planteamiento de las siguientes PARTIDAS NUEVAS PARA PONER EN FUNCIÓN LA RED ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN Y EN MOMENTOS DE EMERGENCIA POR EL GRUPO ELECTROGENO.

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado
01	RED PRIMARIA		
01.01	SUMINISTRO DE MATERIALES		
01.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION		
01.01.01.01	TRANSFORMADOR SECO ENCAPSULADO DE 75 KVA, 3Ø, 22.500 V/230 V, FIC 1000/3000	EQ	1.00
01.01.01.02	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE 400V, 3Ø, 50 Hz, 4000 mm(4000)	EQ	1.00
01.01.01.03	CELDA DE PROTECCION DE TRANSFORMADOR TIPO SELCO ENCAPSULADO	EQ	1.00
01.02	MONTAJE ELECTROMECANICO		
01.02.01	MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS		
01.02.01.01	RETIRO DEL TRANSFORMADOR AVERIADO Y TABLERO DE TRANSFERENCIA MANUAL DE LA CASETA Y TRASLADO AL ALMACEN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	UND	1.00
01.02.01.02	CONSTRUCCION DE PEDESTAL CON CONCRETO VIBRADO PARA EL TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA (Ancho = 2500mm, Largo = 6000mm y Altura = 1000mm)	M3	0.27
01.02.01.03	CONSTRUCCION DE PEDESTAL CON CONCRETO VIBRADO PARA EL TRANSFORMADOR (Ancho = 0.8, Largo = 1.5 y Altura = 0.70)	M3	0.84
01.02.01.04	MONTAJE DE TRANSFORMADOR SECO ENCAPSULADO SOBRE PLATAFORMA + CONEXIONARIOS	UND	1.00
01.02.01.05	MONTAJE E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, INCLUYE CONEXIONADO	UND	1.00
01.02.01.06	MONTAJE DE CELDA DE PROTECCION DEL TRANSFORMADOR	UND	1.00
01.02.01.07	MEJORAMIENTO DE PUESTA A TIERRA	KG	3.00
01.02.01.08	REPOSICION DE GRUPO ELECTROGENO DE 75 KVA, CAPACIDAD DE OPERACION, CONEXION AL TTA Y PUESTA EN SERVICIO A LA CARGA	GR	1.00
01.02.01.09	REPOSICION DE ENERGIA ELÉCTRICA Y PRUEBAS ELÉCTRICAS	LOC	1.00
01.02.02	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS		
01.02.02.01	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS DEL ALMACEN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC A OBRA	GR	1.00

Fuente: Resolución Gerencial General Regional N°503-2020-GR. APURIMAC/GG. de la Ampliación Presupuestal N°03.

De acuerdo a la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°491-2021-GR. APURIMAC/GG** en fecha 10 de noviembre del 2021, se reconfirma el comité de recepción y liquidación técnico-financiero del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE ANTABAMBA - MICRORRED ANTABAMBA - DIRESA APURIMAC"** donde el comité de recepción mediante **CARTA N°001 G.R. APURIMAC/GG/DRSSLTPI/COM. REC.C.S. ANTABAMBA**. en fecha 19 noviembre del 2021 emite observaciones encontradas en el proceso de recepción de obra en mención, donde concluye que se debe realizar el levantamiento de observaciones así mismo.



Según el informe del Ingeniero supervisor Especialista en el componente electromecánico, **Ing. Raúl Alberto Izquierdo Morales** mediante informe N 001-2021-GR-APURIMAC/SUP-ESP/RIAM, con fecha 12 de noviembre del 2021 donde recomiendan que es necesario realizar el expediente con partidas nuevas para la subsanación de la caseta de media tensión y así garantizar la energía eléctrica al proyecto.

Según el sustento técnico de la sub estación eléctrica el Ingeniero Electricista **Elavio Puma Pacheco** en el numeral **05 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** donde recomienda la construcción de una caseta para sistema de media tensión de concreto armado e implementación del sistema de proyección de media tensión de la sub estación eléctrica, cumpliendo los parámetros según el RNE así garantizar la seguridad de los equipos.

El especialista indica que el área mínima para poner en funcionamiento el sistema de media tensión debe tener un área mínima de 25 m², con el cual garantice la correcta distribución de los equipos y tener los espacios necesarios para su operación y mantenimiento.

Así mismo para el sistema de ventilación recomienda la colocación de una puerta metálica y tres ventanas con un alfeizar de 0.40 del NPT con malla Olímpica para tener una ventilación natural.

Por otro lado, recomienda que el techo deberá ser de losa aligerada con concreto y sobre techado con teja andina y así impedir el ingreso del agua proveniente de las precipitaciones pluviales.

El piso debe ser de concreto simple mayor a los f'c 140 Kg/cm² incluido un canal con tapa metálica estriada y la construcción de un pedestal de concreto armado para el soporte del grupo electrógeno.

Se requerirá la instalación de pozos a tierra para las descargas eléctricas del pararrayo de media tensión, transformador, celdas y TTA y TGD-01.

Se deberá adquirir Celda de protección y Celda de remonte esto con la finalidad de proteger el transformador y los conductores de la red de la subestación eléctrica.

El grupo electrógeno se deberá realizar un mantenimiento para ponerlo en funcionamiento y con disponibilidad para el centro de salud.

- En virtud al INFORME N°004-2023-G.R.APURIMAC/GRI/SGO/I.E-EPP, lo cual el tablero de transferencia automática será reemplazado por no tener un sistema de distribución eléctrica lo cual no ayuda a tener un seccionamiento de cada carga y seccionamiento en caso de mantenimiento, el tablero de transferencia automática nuevo contará con llaves de seccionamiento del grupo electrógeno y red eléctrica, también contará con un sistema de distribución dentro del mismo tablero para distribuir al centro de salud de esta manera teniendo todas las llaves de control dentro de un solo tablero se tendrá una operación y mantenimiento según la recomendación del especialista.

Se deberá realizar la adquisición de nuevos pararrayos y seccionadores de media tensión así evitar alguna falla con los equipos existentes

Se debe adicionar el servicio de transporte del transformador de potencia ya que se encuentra en el almacén central del Gobierno Regional, el cual fue llevado para su mantenimiento por la empresa suministrada en la anterior adquisición de este equipo referente al informe de modificación N°03.

Se considerará la construcción de buzones eléctricos para el tendido de cable de baja tensión hacia el centro de salud. Por un recorrido más seguro contando con cinta de advertencia y ladrillos de protección

Esta recomendación está sujeta a una evaluación técnica e ínsito que se detalla a continuación:

Existe una construcción provisional para el sistema de media tensión de estructura metálica en estado de deterioro e inoperativo, compuesta por calaminas en las paredes y el techo es de una estructura metálica ligera, al ser todo metálico y tener en cuenta el campo magnético de los equipos corre un alto riesgo de estar propenso a la caída de rayos.

Así mismo se verifica que el área actual de la caseta existente es insuficiente e inadecuado para la instalación de equipos de media tensión debido a que no existe los espacios necesarios para la operación y mantenimiento de los equipos.

También se verifica que se tiene una doble instalación monofásica directa que viene funcionando y dotando de energía eléctrica a los ambientes de todo el proyecto, contraviniendo las normas vigentes y dañando los equipos biomédicos y electromecánico.

Es por lo cual el centro de salud carece de un fluido eléctrico continuo, desabasteciendo en periodos de máxima demanda y dañando los equipos biomédicos que son de importancia para el correcto funcionamiento del centro de salud.

Para poder levantar las observaciones interpuestas por el comité de recepción de obra, están los especialistas antes mencionados y esta residencia planteamos la incorporación de partida nueva mediante una modificación presupuestal N°04 por partidas nuevas de esta manera subsanar el pliego de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, que garantizará la dotación del fluido eléctrico de manera continua para el correcto funcionamiento de centro de salud de Antabamba así cerrar las brechas en infraestructuras hospitalarias.

➤ **SUSTENTO INCREMENTO DE GASTOS GENERALES, GASTOS SUPERVISION Y GASTOS DE LIQUIDACION**





En la ejecución de las partidas nuevas N° 04 se presenta mayores gastos generales, gastos de supervisión y gastos de liquidación, debido a que la obra contara con personal técnico y administrativo necesarios para la ejecución física y financiera de las partidas nuevas a ejecutar, que serán responsables en la entrega y recepción de obra y la elaboración del informe final de obra que serán necesarios para la liquidación del proyecto.

Por tanto, estos gastos adicionales son indispensables para la conclusión definitiva de la obra

GASTOS GENERALES

Dentro del presupuesto de los gastos generales está el pago de todos los profesionales que intervendrán en la ejecución física y financiera-profesionales especializados en construcción de edificaciones, profesionales técnicos y profesionales administrativos.

En los gastos generales están contemplado la remuneración de los profesionales, la adquisición de bienes y servicios.

GASTOS DE SUPERVISION

En los gastos de supervisión está incluido el pago de remuneración del profesional especializado en supervisión de obras, que tendrá la función de verificar y garantizar la calidad de los materiales según las especificaciones técnicas y ejecución del proyecto para la culminación de acuerdo a lo programado, la adquisición de bienes y servicios.

GASTOS DE LIQUIDACION

En los gastos de liquidación está incluido el pago de remuneración del profesional especializado en liquidación de obras, que serán responsables en la liquidación para el cual contara con un liquidador técnico y liquidador financiero.

En los gastos de liquidación están contemplado la remuneración de los profesionales, la adquisición de bienes y servicios.

2.7.1.2.- PRESUPUESTO DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04.

El presupuesto de la presente Ampliación Presupuestal N°04 está estructurado de la siguiente manera.

ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO SOLICITADO
1	PARTIDAS NUEVAS N°04	435,993.90
2	GASTOS GENERALES	111,789.47
3	GASTOS DE SUPERVISION	24,633.53
4	EXPEDIENTE TECNICO	-
5	EQUIPAMIENTO	-
6	CAPACITACION	-
7	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	17,396.29
TOTAL		S/ 589,813.19

De acuerdo a su origen tenemos lo siguiente:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04	
PRESUPUESTO ORIGEN	MONTO
COSTO DIRECTO	435,993.90
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04	
PRESUPUESTO ORIGEN	MONTO
COSTO INDIRECTO	153,819.29

2.7.1.3.-SUSTENTO TECNICO DE PARTIDAS NUEVAS

Previa revisión y evaluación del expediente técnico inicial, modificaciones presupuestales y las observaciones planteadas por el comité de recepción de obra se concluye que se debe incluir partidas nuevas para el levantamiento de observaciones, esto debido a que no están considerados en el expediente técnico ni en las modificaciones presupuestales, sin embargo, son necesarias para cumplir con las metas del proyecto.

(según cuadro adjunto y desarrollado en el Informe)

2.7.1.3. GASTOS GENERALES

En los gastos generales se contempla el costo de los profesionales que intervienen en la ejecución del proyecto, como son Ingenieros especializados en el ámbito de construcción de edificaciones, Ingeniero electricista y personal profesional administrativo, gastos por bienes y servicios.

Cuadro N°08: Costos de Gastos Generales





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



U 025

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	C. GENERALES
2.6.2.2.3.3	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	103,246.77
2.6.2.2.3.4	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	7,037.70
2.6.2.2.3.5	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	1,505.00
TOTAL GASTOS GENERALES		

2.7.1.4. GASTOS DE SUPERVISION

En los gastos de supervisión se contempla gastos por profesional especializado en supervisión de obras, que se será encargado de supervisar y la calidad del todo el proceso constructivo, tanto como la calidad de los materiales que se emplearan de acuerdo a las especificaciones técnicas y garantizar una buena construcción y la culminación programada de acuerdo a las normativas que rigen la construcción y funcionamiento de todo el sistema de media tensión, también gastos por bienes y servicios.

Cuadro N°09: Costos de Gastos por Supervisión

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	C. SUPERVISION
2.6.8.1.4.1	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	22,996.53
2.6.8.1.4.2	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,637.00
2.6.8.1.4.3	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION		24,633.53

2.7.1.5. GASTOS DE LIQUIDACION

En los gastos de liquidación está incluido el pago de remuneración del profesional especializado en liquidación de obras, que serán responsables en la liquidación para el cual contara con un liquidador técnico y liquidador financiero.

En los gastos de liquidación están contemplado la remuneración de los profesionales, la adquisición de bienes y servicios.

Cuadro N°10: Costos de Gastos por Liquidación

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	C. LIQUIDACION
2.6.2.2.3.3	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	14,910.54
2.6.2.2.3.4	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,485.75
2.6.2.2.3.5	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	1,000.00
2.6.8.1.4.1	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	0.00
TOTAL GASTOS DE LIQUIDACION		17,396.29

2.8. PRESUPUESTO NUEVO

2.8.1. PRESUPUESTO DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04

Cuadro N°11: Resumen de presupuesto de la ampliación presupuestal N°04

ITEM	DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 (A)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°03 (B)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°04 (C)	MONTO SOLICITADO (D = C-B)
1	COSTO DIRECTO	2,495,758.78	5,294,137.87	5,210,137.87	5,278,068.25	5,714,062.15	435,993.90
2	GASTOS GENERALES	199,660.70	367,843.36	382,462.46	392,800.03	504,589.50	111,789.47
3	GASTOS DE SUPERVISION	74,872.76	112,030.11	115,382.51	121,730.84	146,364.37	24,633.53
4	EXPEDIENTE TECNICO	51,350.00	75,931.46	75,931.46	75,931.46	75,931.46	-
5	EQUIPAMIENTO	1,664,343.68	1,664,343.68	1,664,343.68	1,664,343.68	1,664,343.68	-
6	CAPACITACION	40,401.00	33,021.00	33,021.00	33,021.00	33,021.00	-
7	LIQUIDACION FINAL DE OBRA		16,962.04	16,962.04	16,962.04	34,358.33	17,396.29





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TOTAL	4,526,386.92	7,564,269.52	7,498,241.02	7,582,857.30	8,172,670.49	589,813.19
-------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	------------

2.8.2. PRESUPUESTO GENERAL MODIFICADO N°04

Cuadro N°12: Presupuesto general modificado N°04.

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO		PRESUPUESTO DEL ADICIONAL 04
ITEM	DETALLE	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°04
1	COSTO DIRECTO	5,714,062.15
2	GASTOS GENERALES	504,589.50
3	GASTOS DE SUPERVISION	146,364.37
4	EXPEDIENTE TECNICO	75,931.46
5	EQUIPAMIENTO	1,664,343.68
6	CAPACITACION	33,021.00
7	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	34,358.33
TOTAL		S/ 8,172,670.49

2.9. RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO

Cuadro N°13: Presupuesto del Expediente técnico original y modificado

ITEM	DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO (A)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (B)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (C)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (D)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04 (E)
1	COSTO DIRECTO	2,495,758.78	5,294,137.87	5,210,137.87	5,278,068.25	5,714,062.15
2	GASTOS GENERALES	199,660.70	367,843.36	382,462.46	392,800.03	504,589.50
3	GASTOS DE SUPERVISION	74,872.76	112,030.11	115,382.51	121,730.84	146,364.37
4	EXPEDIENTE TECNICO	51,350.00	75,931.46	75,931.46	75,931.46	75,931.46
5	EQUIPAMIENTO	1,664,343.68	1,664,343.68	1,664,343.68	1,664,343.68	1,664,343.68
6	CAPACITACION	40,401.00	33,021.00	33,021.00	33,021.00	33,021.00
7	LIQUIDACION FINAL DE OBRA		16,962.04	16,962.04	16,962.04	34,358.33
TOTAL		4,526,386.92	7,564,269.52	7,498,241.02	7,582,857.30	8,172,670.49

2.10. VARIACION DEL PRESUPUESTO EN RELACION AL PRESUPUESTO VIABLE

Cuadro N°14: Variación presupuestal en relación al presupuesto viable

DESCRIPCION	MONTO (S/.)	% VARIACION AL PERFIL	% VARIACION AL EXP. TEC.	% VARIACION AL EXP. TEC. MOD. 01	% VARIACION AL EXP. TEC. MOD. 02	% VARIACION AL EXP. TEC. MOD. 03	% VARIACION AL EXP. TEC. MOD. 04
PRESUPUESTO (PERFIL)	3,588,451.00	0.00%					
PRESUPUESTO (EXP. TECNICO)	4,526,386.92	26.14%	0.00%				
PRESUPUESTO (EXP. TECNICO MODIFICADO 01)	7,564,269.52	110.79%	67.11%	0.00%			
PRESUPUESTO (EXP. TECNICO MODIFICADO 02)	7,498,241.02	108.95%	65.66%	-0.87%	0.00%		
PRESUPUESTO (EXP. TECNICO MODIFICADO 03)	7,582,857.30	111.31%	67.53%	0.25%	1.13%	0.00%	
PRESUPUESTO (EXP. TECNICO MODIFICADO 04)	8,172,670.49	127.75%	80.56%	8.04%	8.99%	7.78%	0.00%



2.11. VARIACION DEL INCREMENTO PRESUPUESTAL EN RELACION AL PRESUPUESTO VIABLE

Cuadro N°15: Variación del incremento presupuestal en relación al presupuesto viable

DESCRIPCION	PERFIL VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04
PRESUPUESTO	3,588,451.00	4,526,386.92	3,037,882.60	-66,028.50	84,616.28	589,813.19
% VARIACION		126.14%	67.11%	-1.46%	1.87%	13.03%
PRESUPUESTO ACUMULADO		4,526,386.92	7,564,269.52	7,498,241.02	7,582,857.30	8,172,670.49
% ACUMULADO		100.00%	167.11%	165.66%	167.53%	180.56%

2.12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- El monto a nivel de costo directo, asciende a la suma de S/. **435,993.90** y A nivel de costo indirecto S/. **153,819.29**
- El monto solicitado en la modificación presupuestal N°04 asciende a la suma de S/ **589,813.19** el cual podemos resumir en el siguiente cuadro.

Cuadro N°16: Resumen de la Ampliación Presupuestal N°04

ITEM	INFRAESTRUCTURA	COSTO
	PARTIDAS NUEVAS N°04	S/. 435,993.53
CD	COSTO DIRECTO	S/ 435,993.90
GG	GASTOS GENERALES	S/. 111,789.47
GS	SUPERVISION DEL PROYECTO	S/. 24,633.53
EXP.	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 0.00
EM	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/. 0.00
CA	CAPACITACION	S/. 0.00
LIQ	LIQUIDACION DE OBRA	S/. 17,396.29
CI	COSTO INDIRECTO	S/ 153,819.29
P. T	PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO	S/ 589,813.19

- Se concluye que con la modificación presupuestal N°04 el monto que asciende S/8,172,670.49 (SON: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 49/100 SOLES).
- Es indispensable y necesaria la aprobación de la presente Ampliación Presupuestal N°04 con la finalidad de continuar el desarrollo de la obra y así poder llegar a la meta física programadas del proyecto quedando las modificaciones presupuestales del siguiente cuadro.

Cuadro N°17: Resumen del Presupuesto Solicitado de la Ampliación Presupuestal N°04

PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCION	PRESUPUESTO REGALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO REGALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO REGALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°03	PRESUPUESTO REGALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°04	PRESUPUESTO SOLICITADO AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04
S/4,526,386.92	S/7,564,269.52	S/7,498,241.02	S/7,582,857.30	S/8,172,670.49	S/589,813.19

- El presupuesto solicitado de la ampliación presupuestal N°04 en referencia al expediente técnico y las ampliaciones presupuestales anteriores se muestran según el siguiente cuadro.

Cuadro N°18: Presupuesto del Expediente técnico y modificaciones presupuestales





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 (A)	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 (B)	ADICIONAL DE OBRA N° 04 (C)	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 (D=B+C)	MONTO SOLICITADO (E=D-B)
COSTO DIRECTO	2,495,758.78	5,294,137.87	5,210,137.87	5,278,068.25	435,993.90	5,714,062.15	435,993.90
GASTOS GENERALES	199,660.70	367,843.36	382,462.46	392,800.03	111,789.47	504,589.50	111,789.47
GASTOS DE SUPERVISION	74,872.76	112,030.11	115,382.51	121,730.84	24,633.53	146,364.37	24,633.53
EXPEDIENTE TÉCNICO	51,350.00	75,931.46	75,931.46	75,931.46	-	75,931.46	-
EQUIPAMIENTO	1,664,343.68	1,664,343.68	1,664,343.68	1,664,343.68	-	1,664,343.68	-
CAPACITACION	40,401.00	33,021.00	33,021.00	33,021.00	-	33,021.00	-
LIQUIDACION FINAL DE OBRA		16,962.04	16,962.04	16,962.04	17,396.29	34,358.33	17,396.29
TOTAL	S/ 4,526,386.92	S/ 7,554,259.52	S/ 7,496,241.02	S/ 7,582,857.30	S/ 589,813.19	S/ 8,172,670.49	S/ 589,813.19

RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación mediante resolución de Ampliación Presupuestal N°04, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 589,813.19 (SON. QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 19/100 SOLES)**. De acuerdo con lo descrito en el cuadro anterior.
- Así mismo se recomienda el registro en el Banco de Inversiones y la aprobación resolutive del nuevo Presupuesto Modificado N°04, cuyo monto resulta igual a **S/ 8,172,670.49 (SON: OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS SETENTA CON 83/100 SOLES)**.

Cuadro N°19: Nueva Estructura del presupuesto

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 04		
ITEM	DETALLE	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04
1	COSTO DIRECTO	5,714,062.15
2	GASTOS GENERALES	504,589.50
3	GASTOS DE SUPERVISION	146,364.37
4	EXPEDIENTE TÉCNICO	75,931.46
5	EQUIPAMIENTO	1,664,343.68
6	CAPACITACION	33,021.00
7	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	34,358.33
TOTAL		S/ 8,172,670.49

se recomienda la aprobación de la presente ampliación presupuestal N°04 por intermedio de la Sub-Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac y se **IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA** y así concluir la ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe N° 16-2023-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSULTPI/SO-NAPL, de fecha 13/12/2023, de manera independiente, el Ing. Neiser Antonio Pagán Luna, en su calidad de Supervisión de Obra, emite opinión favorable a la Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto, con código unificado N° 2064566; ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico, concluyendo y recomendando:**

5.6. Conclusiones y Recomendaciones:

5.6.1. Conclusiones:

- La planificación detallada y transparente de los Gastos Generales demuestra un manejo responsable de los recursos, el cual asciende en S/. 111,789.47.
- La inclusión de profesionales especializados y la diversificación de gastos reflejan un enfoque integral y proactivo.
- La asignación detallada de los Gastos de Supervisión refleja un compromiso absoluto con la calidad del proceso constructivo, el cual asciende en S/. 24,633.53.
- La supervisión integral, abordando diversos aspectos clave, asegura el cumplimiento de normativas y estándares técnicos.
- La inclusión de liquidadores especializados demuestra una planificación estructurada y una atención meticulosa a la fase de liquidación, el cual asciende en S/. 17,396.29.
- La transparencia financiera y la asignación equitativa de recursos respaldan una liquidación efectiva y de alta calidad.
- El aumento en el Costo Directo refleja una consideración realista y necesaria para las actividades adicionales, el cual asciende en S/. 435,993.90.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

025

- La proporcionalidad en los Gastos Generales y de Supervisión indica una gestión financiera sólida y adaptativa al crecimiento del proyecto.
- La visión integral, considerando equipamiento, capacitación y la fase de liquidación final, fortalece la planificación para el éxito continuo.
- La evolución natural del presupuesto demuestra una adaptación efectiva a las cambiantes necesidades del proyecto.
- Los porcentajes de variación proporcionan un análisis cuantitativo claro, respaldando la solidez financiera del proyecto.
- Aunque se identificaron problemas, abordarlos oportunamente fortalecerá la seguridad y la funcionalidad del proyecto.
- La identificación proactiva de desafíos técnicos demuestra una gestión eficiente y un compromiso con la calidad.

En resumen, la gestión financiera y el presupuesto están sólidamente respaldados por un enfoque detallado y responsable por lo cual tiene mi opinión favorable.

Revisado los ítems anteriores podemos verificar que existe **PARTIDAS NUEVAS AL EXPEDIENTE TECNICO que es de S/. 589,813.19 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS TRECE CON 19/100 SOLES)**; según cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04 POR PARTIDAS NUEVAS
COSTO DIRECTO	435,993.90
GASTOS GENERALES	111,789.47
SUBTOTAL	480,783.37
EQUIPAMIENTO INMOBILIARIO	0.00
SUPERVISION	24,663.53
SUBTOTAL	24,663.53
EXPEDIENTE TECNICO	0.00
GASTOS DE CAPACITACION	0.00
LIQUIDACION DE OBRA	17,336.29
TOTAL	589,813.19

Consiguiente, el monto **ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°04, es de S/. 8,705,479.13 (SIETE MILLONES, SETECIENTOS CINCO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES)**; según cuadro:

ITEM	DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO (A)	SOLICITADO AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	SOLICITADO AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	SOLICITADO AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03	SOLICITADO AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04 (E)
1	COSTO DIRECTO	2,495,758.78	2,798,379.09	(84,000.00)	67,930.38	435,993.90	5,714,062.15
2	GASTOS GENERALES	199,660.70	168,182.66	14,619.10	10,337.57	111,789.47	504,589.50
3	GASTOS DE SUPERVISION	74,872.76	37,157.35	3,352.40	6,348.33	24,633.53	148,384.37
4	EXPEDIENTE TECNICO	51,350.00	24,581.46	-	-	-	75,931.46
5	EQUIPAMIENTO	1,684,343.68	-	-	-	-	1,684,343.68
6	CAPACITACION	40,401.00	(7,380.00)	-	-	-	33,021.00
7	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	-	16,962.04	-	-	17,396.29	34,358.33
	TOTAL	4,526,386.92	3,037,882.60	(66,028.50)	84,616.28	589,813.19	8,172,670.49

5.6.2. RECOMENDACIONES

- Abordar de inmediato los problemas técnicos identificados en la estructura existente y en el sistema eléctrico. Esto incluye la adecuación de la estructura temporal de metal, la expansión del espacio para la subestación, la corrección de problemas en la instalación e instalación de las celdas de protección.
- Implementar programas de capacitación para el personal, especialmente en relación con la instalación y operación del nuevo equipo eléctrico. Esto asegurará un manejo adecuado y la prevención de problemas operativos.
- Mantener un seguimiento riguroso del presupuesto a lo largo de todas las fases del proyecto. Asegurarse de que cualquier modificación presupuestaria se respalde con justificaciones sólidas y que se ajuste proporcionalmente. Incluir una provisión adicional para contingencias en el presupuesto. Esto permitirá a las necesidades del proyecto, abordar imprevistos que puedan surgir durante la ejecución del proyecto sin comprometer la calidad ni desviarse significativamente del presupuesto inicial.
- Mantener una comunicación transparente y regular con todas las partes involucradas en el proyecto. Esto incluye a los profesionales especializados, contratistas y demás colaboradores. Una comunicación clara contribuirá a una ejecución efectiva y evitará malentendidos.
- Iniciar la planificación detallada para la fase de liquidación desde el inicio del proyecto. Esto asegurará una transición fluida y efectiva al cierre del proyecto, minimizando posibles contratiempos.
- Evaluar periódicamente el estado del equipo y las herramientas utilizadas en el proyecto. Actualizar o reemplazar según sea necesario para garantizar un rendimiento óptimo y la seguridad del personal. Implementar un monitoreo ambiental, especialmente en áreas de la estructura expuestas a riesgos potenciales, como la susceptibilidad a los rayos. Esto permitirá tomar medidas preventivas adicionales si es necesario.
- Revisar y corregir la configuración de conductores de baja tensión para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y evitar posibles problemas operativos.
- La supervisión se pronuncia a favor de la aprobación de la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04, por el monto de S/. 589,813.19, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos, y recomienda su APROBACIÓN MEDIANTE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTO RESOLUTIVO para la continua ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO ANTABAMBA-MICRORED ANTABAMBA DIRESA APURIMAC".

Que, mediante Informe N° 008-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 19/01/2024, el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACION – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del citado Proyecto, conforme al siguiente manifestando: **2. ANALISIS Y OBSERVACIONES:** Conforme lo mencionado, se debe especificar que se ha tomado en consideración lo mencionado por el Profesional Especializado - Ing. David Sánchez Chauca, de la misma manera se ha procedido a realizar la revisión correspondiente, de donde se desprenden las siguientes observaciones: ❖ La revisión de la especialidad ELECTRICAS: ha denotado observaciones a través del documento de la referencia INFORME N°081-2023-APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, en el mismo se precisa lo siguiente: - Se hace mención en el sistema de puestas a tierra para celda de medición cuando el transformador de medida (trafomix) se encuentra en el poste quien cuenta con PAT, La sub estación cuenta con 6 puestas a tierra de los cuales se tiene instalado 02 para el grupo electrógeno y apantallamiento del conductor N2XSY, donde se verifica que falta para el enterrado de la carcasa de los tableros. - Se verifica que, en la instalación del sistema de detección de alarma contra incendio, las cuales no detalla donde se realizara la instalación de estos equipos (salida para central, sirena estroboscópica, sensor detector de humos y otros) cuando el presente expediente es para poner en funcionamiento el sistema de utilización en media, - Se exhorta a Definir la cantidad de puestas a tierra, - Los Costos considerados para los insumos y/o partidas de la especialidad Eléctricas están sobredimensionados, - Definir adecuadamente el equipo conforme la necesidad del Centro de Salud, así como los servicios correspondientes en donde prime el producto final, - Integrar adecuadamente el sustento técnico conforme lo aprobado por la empresa concesionaria y diferenciar los equipos correspondientes al Sistema de Utilización o partidas ajenas al mismo. Las observaciones se encuentran detalle en el INFORME N°081-2023- APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, debiéndose verificar el mismo para las acciones correspondientes. ❖ Se Considera como partidas MOVILIZACION DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, Donde no se tiene el sustento técnico necesario, se exhorta a precisar y ser explícito a detalle en cuanto al sustento de dicha partida, ❖ Es necesario que se describa el sustento correspondiente de cada una de las partidas, con el fin de que se vislumbre su necesidad habiéndose integrado oportunamente con el Estado Situacional de la Inversión en relación a la prestación de servicios, ❖ En relación al sustento de Metrados, es necesario que se puedan especificar las cantidades (largo, ancho, altura, entre otros) de los trabajos a realizar, con el fin de que se demuestre la correcta concepción de las actividades planteadas, ❖ Se recomienda la concepción de las partidas y las especificaciones técnicas adjuntas al expediente, debiéndose argumentar e integrar cada una de las partidas descritas dando paso a una buena descripción conforme la realización óptima y deseada para tal partida, **3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:** En atención a lo mencionado, se debe especificar que las observaciones descritas se aplican al sustento técnico presentado en el expediente de Modificación N°04, aspecto que es argumentado desde la Residencia de Obra, por ende, el expediente en mención NO PRESENTA EL SUSTENTO TECNICO NECASRIO para la continuidad del trámite de aprobación, debiéndose realizar el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N° 001-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/IVPA, de fecha 12/02/2024, el Ing. Irving Vladimir Peña Anampa - Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Obras, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACION – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, para su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que es remitido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 445-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 12/02/2024;

Que, mediante Informe N° 006-2024-APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH, de fecha 28/02/2024, el Ing. David Sánchez Chauca – Profesional Especializado en Instalaciones Eléctricas – Inspector remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA OPINIÓN EN REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACION – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del citado Proyecto, precisando que a la fecha ha sustentado con las cotizaciones y las mismas se encuentran en anexo y en efecto se APRUEBA ESTE EXPEDIENTE porque las partidas nuevas solicitadas para su conclusión y puesta en funcionamiento es necesario su implementación;

Que, mediante Informe N° 129-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 27/03/2024, el Ing. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA - Coordinador de Proyectos por Administración Directa, quien, desde el ámbito de su competencia administrativa, se pronuncia con su análisis técnico, a la modificación en cuestión, y da OPINION FAVORABLE para TRAMITAR el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACION – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA – MICRORRED ANTABAMBA – DIRESA APURIMAC", que representa un INCREMENTO PRESUPUESTAL, de S/. 589,813.19, argumentado lo siguiente:

(...)

3. ANALISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 01 de marzo de 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	MODIF. N°04 PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04
COSTO DIRECTO	S/2,495,758.78	S/ 5,294,137.87	S/ 5,210,137.87	S/ 5,278,068.25	S/ 435,993.90	S/ 5,714,062.15





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

025

GASTOS GENERALES	S/ 199,660.70	S/ 367,843.36	S/ 382,462.46	S/ 392,800.03	S/ 111,789.47	S/ 504,589.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 74,872.76	S/ 112,030.11	S/ 115,382.51	S/ 121,730.84	S/ 24,633.53	S/ 146,364.37
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 51,350.00	S/ 75,931.46	S/ 75,931.46	S/ 75,931.46	-	S/ 75,931.46
EQUIPAMIENTO	S/1,664,343.68	S/ 1,664,343.68	S/ 1,664,343.68	S/ 1,664,343.68	-	S/ 1,664,343.68
CAPACITACIÓN	S/ 40,401.00	S/ 33,021.00	S/ 33,021.00	S/ 33,021.00	-	S/ 33,021.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	-	S/ 16,962.04	S/ 16,962.04	S/ 16,962.04	S/ 17,396.29	S/ 34,358.33
TOTAL	S/4,526,386.92	S/ 7,564,269.52	S/7,498,241.02	S/7,582,857.30	S/ 589,813.19	S/ 8,172,670.49

Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°04

3.1. Tomando en consideración el Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°04 se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan a los Componentes de **COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA**, las variaciones puntualizadas a estos componentes representan un INCREMENTO Presupuestal de **S/ 589,813.19**.

3.2. De acuerdo a lo descrito anteriormente se debe precisar que respecto al componente de Costo Directo el expediente de Modificación N°04, tiene la incidencia de **DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICALARES**, en lo cual se describe bajo la siguiente modalidad:

3.2.1. PARTIDAS NUEVAS:

Conforme lo descrito en el expediente de modificación N°04, se expresa que estas actividades no fueron consideradas dentro de las partidas del presupuesto del Expediente Técnico aprobado, siendo indispensables para el cumplimiento del objetivo del Proyecto.

(...)

Considerándose lo mencionado anteriormente, se puede observar que el Incremento Presupuestal en el Rubro de **COSTO DIRECTO POR PARTIDAS NUEVAS** es de **S/435,993.30**.

Se debe especificar que, en torno al sustento técnico de las partidas nuevas, el mismo se encuentra a detalle en la Modificación N°04, así mismo se especifica que se adjunta en el expediente la justificación técnica de las partidas, se tiene adjunto el presupuesto correspondiente, aspecto que viene secundado de análisis de costos unitarios y el sustento de metrados; asimismo se tiene presente la relación de insumos y especificaciones técnicas.

De la misma manera se adjuntan los planos, que a su vez delimitan la zona de intervención, así mismo conceptúan las actividades correspondientes a esta sección, es así que los documentos descritos anteriormente, conforme la especialidad correspondiente cuenta con la visación del especialista **Inq. Elavio Puma Pacheco – Ingeniero Electricista**, por otro lado la totalidad del sustento correspondiente a las partidas nuevas cuentan con la visación del **Residente de Obra** e **Inspector de Obra**, las acciones referidas se dan en señal de **CONFORMIDAD** y **APROBACION** a la información y datos expresados en dichos documentos.

3.3. En concordancia a los datos descritos en Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°04, se tiene variación en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS**, específicamente en los componentes de **GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA** describiéndose el siguiente detalle en relación a los montos actualizados:

DESCRIPCIÓN	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	PRESUPUESTO MODIFICADO
A GASTOS GENERALES	103,246.77	7,037.70	1,505.00	111,789.47
B GASTOS DE SUPERVISIÓN	22,996.53	1,637.00	0.00	24,633.53
C LIQUIDACIÓN DE OBRA	14,910.54	1,485.75	1,000.00	17,396.29
TOTAL INCREMENTO				153,819.29

Cuadro N°03, Resumen Costos Indirectos

En relación a lo mencionado, se debe expresar que incremento expresado en los **GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA** del expediente de **Modificación N°04** adjunta el **PRESUPUESTO ANÁLITICO** correspondiente, expresándose el periodo correspondiente de cara a cumplir los objetivos, es así que se desprende el incremento de presupuesto por un monto de **S/ 153,819.29**.

3.4. En los numerales anteriores, se ha especificado el sustento de cada una de las causales, considerándose el sustento de los actuados que decantan en la materialización del expediente de modificación N°04, adicionalmente a esto, se debe expresar que el Expediente adjunta también copias de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el **Supervisor de Obra**, así como del **Residente de Obra**, en relación a la presente modificación.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.5. A través del documento referenciado en el literal f), el **ING. NEISER PAGAN LUNA – INSPECTOR DE OBRA**, describe haber realizado la **revisión, corroboración y evaluación** en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la **APROBACIÓN** al expediente de **Modificación N°04**, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive.
- 3.6. Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N°04 así como los datos expuestos en su **totalidad** cuentan con la **visación expresa** por parte del **RESIDENTE DE OBRA – Ing. Irving Peña Anampa** e **INSPECTOR DE OBRA – Ing. Neiser Pagan Luna**, acción que denota la **conformidad y aprobación** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Considerándose la modificación N°04, se debe especificar que el **trámite** correspondiente para la **aprobación de esta modificación** se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera **responsabilidad** de los ejecutores de la inversión, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección A. Datos de la Obra, por ende, el trámite de esta modificación es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 así como DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- ❖ Se deja **constancia** que el trámite de la presente modificación N°04 se da considerando observaciones en primera instancia, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:
 - Observaciones: realizada en 08 días hábiles.
 - Tramite: realizada en 15 días hábiles

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 11/01/2024), sin embargo, se deja **constancia** que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 04 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.

- ❖ El trámite de la modificación N°04 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones y demoras** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de **estricta responsabilidad** de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N°04 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que **no es responsabilidad** de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones y demoras** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisión de Obra – Ing. Neiser Pagan Luna** a través de la referencia f), así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Irving Peña Anampa** mediante la referencia j) y documentos adjuntos, está Coordinación de Supervisión da **opinión favorable** para tramitar el expediente de **MODIFICACIÓN N°04 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, de la inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA-MICRORRED ANTABAMBA--DIRESA APURIMAC", bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	MODIF. N°04 PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04
COSTO DIRECTO	S/2,495,758.78	S/ 5,294,137.87	S/ 5,210,137.87	S/ 5,278,068.25	S/ 435,993.90	S/ 5,714,062.15
GASTOS GENERALES	S/ 199,660.70	S/ 367,843.36	S/ 382,462.46	S/ 392,800.03	S/ 111,789.47	S/ 504,589.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 74,872.76	S/ 112,030.11	S/ 115,382.51	S/ 121,730.84	S/ 24,633.53	S/ 146,364.37
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 51,350.00	S/ 75,931.46	S/ 75,931.46	S/ 75,931.46	-	S/ 75,931.46
EQUIPAMIENTO	S/1,664,343.68	S/ 1,664,343.68	S/ 1,664,343.68	S/ 1,664,343.68	-	S/ 1,664,343.68
CAPACITACIÓN	S/ 40,401.00	S/ 33,021.00	S/ 33,021.00	S/ 33,021.00	-	S/ 33,021.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 025

LIQUIDACIÓN OBRA	DE	0.00	S/ 16,962.04	S/ 16,962.04	S/ 16,962.04	S/ 17,396.29	S/ 34,358.33
TOTAL		S/ 4,526,386.92	S/ 7,564,269.52	S/ 7,498,241.02	S/ 7,592,357.30	S/ 589,813.19	S/ 8,172,670.49

Cuadro N°04, Detalle Final – Modificación N°04

Se recalca que lo detallado en el Cuadro N°04, Detalle Final - Modificación N°04, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la evaluación correspondiente de la procedencia o no de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°04 para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 331-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 25/03/2024, el Ing. Víctor A. Candia Segovia Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Favorable al Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES, para su evaluación, revisión y aprobación mediante acto resolutivo, manifestado que está plenamente justificado técnicamente y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustento técnico de modificación N° 04, con incremento presupuestal; asimismo teniendo en consideración la revisión efectuada por el Coordinador de Supervisión del proyecto, quien otorgó Opinión Técnica Favorable, por tanto, la Oficina Regional de Supervisión en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. Cumple con otorgar Opinión Favorable, en los términos aprobados por el supervisor de proyecto, por tanto a lo establecido, recomienda se disponga su revisión, evaluación y se proceda a su aprobación vía acto resolutive, y posterior registro; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 128-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 09/04/2024, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES - del proyecto con CUI N° 2064566, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de: S/. 589,813.19, con un presupuesto total del proyecto S/. 8'172,670.49 soles, por tanto, solicita se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y se formule la emisión del acto resolutive; **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Proveído de Gerencia General N° 2147 de fecha 15/04/2024, el Gerente General Regional, Dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES - del proyecto con CUI N° 2064566, para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutive correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable; **ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emite el Informe Legal N° 050-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ de fecha 18/04/2024, donde la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, cumple con emitir el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA – MICRORRED ANTABAMBA – DIRESA APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2064566, con un Presupuesto Adicional de S/. 589,813.19 (Quinientos Ochenta y Nueve mil Ochocientos Trece con 19/100 Soles), siendo un Presupuesto Total Actualizado de S/. 8'172,670.49 (ocho millones ciento setenta y dos mil seiscientos setenta con 49/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE, PRECISANDO QUE LOS ÉNTES ADMINISTRATIVOS RESPONSABLES (RESIDENTE DE OBRA, SUPERVISOR DE OBRA Y COORDINADOR DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA) HAN EVALUADO LOS ASPECTOS TÉCNICOS EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN, SIENDO LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE SU MODIFICACIÓN E INCREMENTO; en concordancia con la Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y de aplicación supletoria la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES** del Proyecto, con Código Único de Inversión N° 2064566, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- En el Expediente Técnico, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES** (Partidas nuevas, gastos generales, gastos de supervisión y Liquidación de Obra), se advierte, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS SE HABRÍAN EJECUTADO, POR PARTE DE LOS RESPONSABLES (RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA, sin estar aprobados resolutive y su registro en Fase de Ejecución, tal como lo exige el marco normativo del INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "EN VIAS DE REGULARIZACIÓN", En consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar por la demora en el trámite de la solicitud de Modificación Presupuestal, que hubiera incurrido por los responsables ejecutores (Residente, Supervisor de Obra y los que resulten responsables las omisiones a sus funciones por tramitar en extemporáneo la Modificación Presupuestal y la ejecución de las ADICIONALES POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES, y HABER EJECUTADO SIN CONTAR CON ACTOS RESOLUTIVOS emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto. En el caso, el Supervisor de Obra podrá Autorizar Vía Cuaderno de Obra, aquellas Modificaciones (...), tal como se aprecia en el presente Expediente Técnico.**
- En el presente caso, se pondera el Informe N° 129-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 27/03/2024, emanada por el ING. NEISER A. PAGAN LUNA, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la Modificación en Fase de Ejecución solicitada, por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES**, siendo la Modificación N° 04 solicitada la suma de S/ 589,813.19 (Quinientos Ochenta y Nueve mil Ochocientos Trece con 19/100 Soles), siendo un Presupuesto Total Actualizado de S/. 8'172,670.49 (ocho millones ciento setenta y dos mil seiscientos setenta con 49/100 soles), corresponde a una **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...);** concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, **cabe resaltar que, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, mediante el Informe N° 129-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 27/03/2024, en la parte Considerativa del informe sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, especifica que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, según corresponda al periodo de participación, por ende, el trámite de esta modificación es en VIAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, esta condición se corrobora con las anotaciones del Cuaderno de Obra adjuntas al expediente de modificación, viendo estas circunstancias el Residente del proyecto, habría presentado la petición de Modificación N° 04 fuera del plazo, se advierte de los documentos que anteceden, las modificaciones ya habrían sido ejecutadas por parte de los responsables del Proyecto (Residente y Supervisor). En consecuencia, se recomienda iniciar las acciones administrativas en sede de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios, para que en el ejercicio de sus funciones, cumpla con las investigaciones por presuntas faltas administrativas y/o responsabilidad civil y penal en las que hubieran incurrido los responsables ejecutores en el tiempo de ejecución (Residente, Supervisor de Obra y los que resulten responsables por las omisiones a sus funciones advertida, para ello, sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO – QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 025

• El presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de Presunción de Veracidad de conducta procedimental y de predictibilidad, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004.2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23 de octubre de 2023, de delega a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, para que en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza la facultad y atribución de: Aprobar mediante resolución las ampliaciones, modificaciones del presupuesto, para incremento o deductivo y/o adicionales en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las Visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES**, del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA – MICRORRED ANTABAMBA – DIRESA APURIMAC”**, con CUI N° 2064566, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de: **S/ 589,813.19 (Quinientos Ochenta y Nueve mil Ochocientos Trece con 19/100 Soles)**, siendo un Presupuesto Total Actualizado del proyecto la suma de **S/ 8,172,670.49 (Ocho Millones Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Setenta con 49/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	MODIF. N°04 PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04
COSTO DIRECTO	S/2,495,758.78	S/ 5,294,137.87	S/ 5,210,137.87	S/ 5,278,068.25	S/ 435,993.90	S/ 5,714,062.15
GASTOS GENERALES	S/ 199,660.70	S/ 367,843.36	S/ 382,462.46	S/ 392,800.03	S/ 111,789.47	S/ 504,589.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 74,872.76	S/ 112,030.11	S/ 115,382.51	S/ 121,730.84	S/ 24,633.53	S/ 146,364.37
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 51,350.00	S/ 75,931.46	S/ 75,931.46	S/ 75,931.46	-	S/ 75,931.46
EQUIPAMIENTO	S/1,664,343.68	S/ 1,664,343.68	S/ 1,664,343.68	S/ 1,664,343.68	-	S/ 1,664,343.68
CAPACITACIÓN	S/ 40,401.00	S/ 33,021.00	S/ 33,021.00	S/ 33,021.00	-	S/ 33,021.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00	S/ 16,962.04	S/ 16,962.04	S/ 16,962.04	S/ 17,396.29	S/ 34,358.33
TOTAL	S/4,526,386.92	S/ 7,564,269.52	S/7,498,241.02	S/7,582,857.30	S/ 589,813.19	S/ 8,172,670.49





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que en el ejercicio de sus funciones, cumpla con las investigaciones por presuntas faltas administrativas y/o responsabilidad civil en las que hubieran incurrido los responsables ejecutores (Residente, Supervisor de Obra) y los que resulten responsables por las omisiones a sus funciones al tramitar en extemporáneo la Modificación Presupuestal, habiéndose EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS, SIN AUTORIZACIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO, haciendo caso omiso en el cumplimiento de los requisitos prescritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO – QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que, efectuado los registros en el artículo precedente, la UEI deberá de Autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes, (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución, de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACION – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del citado Proyecto, con Código Único de Inversión N° 2064566, es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACION– CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al Residente de Obra: Ing. IRVING VLADIMIR PEÑA ANAMPA, Supervisor de Obra: Ing. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

DAMGR
 VICHDRAJ
 LQDABOG

